

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00887.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvado por el apoderado judicial de uno de los demandados (derivado No. 69 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Abstenerse de decretar la suspensión del proceso, habida consideración que en el presente asunto mediante providencia calendada 24 de noviembre del año 2021, se profirió sentencia de primera instancia (derivado No. 57 del expediente digital), por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 161 del Código General del Proceso (parte inicial).-

Así las cosas, se ordena a las partes estarse a lo dispuesto en la providencia en mención, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **022**, hoy **10 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc0c57437a789ef6d69cfe4dad3620b317fce76701ee6b72aa669a25522a392**

Documento generado en 09/02/2022 12:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>